CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-152-2024 SECOP II	
ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**
NIT	**891.800.475-0**
CONTRATISTA	**NICOLAS DURAN LOZANO**
IDENTIFICACION	**C.C. N. 7.316.092 DE CHIQUINQUIRA**

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS mayor de edad, vecino y domiciliado en Chiquinquirá, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.917.122, Expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Municipal de Chiquinquirá (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; POR UNA PARTE y por la otra **NICOLAS DURAN LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.316.092 expedida en Chiquinquirá, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo Logístico, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS

1.OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CONMEMORACION DEL DIA DEL FUNCIONARIO PÚBLICO**
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS	Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con la prestación del servicio de apoyo logístico en la de acuerdo a las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	ALMUERZO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL compuesto por: PLATO DE LECHONA TIPICA 370 GRAMOS ACOMPAÑADO CON AREPA DE MAIZ BLANCA. Bebida (Vaso de Gaseosa 7 onzas, 200 ml).	170
2	ALQUILER DE SALÓN DE EVENTOS: (Costo por hora) un sitio adecuado y acondicionado (salón) con capacidad para mínimo 170 personas, zona campestre, montaje de comedores con menaje, cristalería, con servicio de baño y parqueadero.	1
3	Actividades recreativas, sonido, MICROFONO e iluminación. Actividades recreativas, sonido, micrófono e iluminación. PERSONAL DE APOYO: Servicio de meseros para 170 personas.	GLOB

Los bienes ofrecidos deben:

- Ser de primera calidad.
- Estar bien presentados.
- Entregarse con las especificaciones técnicas requeridas.

El contratista debe:

- Aceptar los procedimientos administrativos que determine La Administración Municipal para la ejecución del contrato.

	NOTA 1: Las cantidades y especificaciones consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave de la adquisición que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de ítems no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. **NOTA 2:** El proponente deberá acreditar mediante certificación que cuenta con la disponibilidad de un sitio adecuado y acondicionado (salón) para cumplir con el objeto del contrato, el cual deberá contar con una capacidad mínima para 170 personas, incluyendo mesas y sillas, indicando la dirección la cual deberá estar ubicada dentro del perímetro urbano del municipio de Chiquinquirá. **NOTA 3:** El proponente debe proveer adecuadas instalaciones con amplia ventilación. **NOTA 4:** El contratista se compromete a entregar los productos comestibles con registros sanitarios, de buena calidad, frescos y deben entregarse con las especificaciones dadas por la Administración Municipal. .
3.OBLIGACIONES GENERALES	**1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **4.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los

	costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **5.** El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **6.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **7**. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **8.** Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista del MUNICIPIO, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. **9.** En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección Técnica de Contratación. **10.** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista.

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Cumplir de forma oportuna con cada uno de los requisitos presentados por la entidad, correspondientes a los servicios de apoyo logístico, alimentación y recreación, con un salón apto para atender al menos 170 personas, incluyendo mesas y sillas. 2. Garantizar en todo momento durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los servicios contratados de acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas exigidas por el municipio. 3. Garantizar y responder por la calidad de los alimentos que sean suministrados. 4. Llevar de forma clara y ordenada la planilla de registro, en la cual se deja constancia de los servicios prestados. 5. Garantizar las medidas de bioseguridad e higiene en la preparación y entrega de los alimentos establecidos en las especificaciones técnicas. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor que designe el Municipio.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.**Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. **2.**Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato. **3.**Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **4.**Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.**Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él **6.**Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.
6. PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del presente contrato será **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.
7. VALOR Y FORMA DE PAGO	**VALOR : CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($4.064.000) M/CTE**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNID	VALOR UNIT	TOTAL
1	Almuerzo para los funcionarios de la administración municipal compuesto por: plato de lechona típica 370 gramos acompañado con arepa de maíz blanca. Bebida (vaso de gaseosa 7 onzas, 200 ml).	170	UNID	$ 15.000	$ 2.550.000

2	Alquiler de salón de eventos: (costo por hora) un sitio adecuado y acondicionado (salón) con capacidad para mínimo 170 personas, zona campestre, montaje de comedores con menaje, cristalería, con servicio de baño y parqueadero.	1	UNID	$ 600.000	$ 600.000
3	Actividades recreativas, sonido, micrófono e iluminación. Personal de apoyo: servicio de meseros para 170 personas.	GLOB	GLOB	$ 914.000	$ 914.000
TOTAL				**$ 1.529.000**	**$ 4.064.000**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante **UN UNICO PAGO,** por la prestación del servicio, por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($4.064.000) M/CTE,** previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del contrato, soportes que deberán ser validados por el Supervisor designado. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección Técnica de Contratación, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores

	pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
8. IMPUTACION PRESUPUESTAL	**Rubro Presupuestal:** 2.1.2.02.02.009.27.121000-97230 100 Bienestar social/ Ing corrientes de libre Dest/ serviciosdebienestarfisico/ADM CENTRAL/ Ing corrientes de libre Dest /, por valor de $4.064.000, de acuerdo al certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2024000969 de fecha 08 de julio de 2024, expedida por la Dirección de tesorería y presupuesto.
9. GARANTIA	En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.
10.SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL, nombrada mediante Decreto No. 030 de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal de Delegación No. 139 del 26 de Abril de 2024. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de La Entidad, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. LA DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “APOYO A LA SUPERVISIÓN” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso la DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

11. PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO	NICOLAS DURAN LOZANO con la suscripción del contrato se compromete a: 1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública. 2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato. 4. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato. 5. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento. En caso de que NICOLAS DURAN LOZANO desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.
12. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	Se pacta a título de clausula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negociar los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORÍA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
13. MULTAS	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de Incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del

	plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución
15. LIQUIDACIÓN	No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.
16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
18. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.
20. VEEDURÍA	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993
21. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el Municipio de Chiquinquirá y el contratista NICOLAS DURAN LOZANO.
22. PROPIEDAD INTELECTUAL	Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del Municipio de Chiquinquirá, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
23. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

24. MANEJO DE DATOS PERSONALES	EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014.
25. REPRESENTACIÓN	El Contratista es un ente independiente del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
26. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
27. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES	El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.
28. DOMICILIO	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de Chiquinquirá Boyacá.
29. DOCUMENTOS	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única (cuando aplique) y afiliación a la ARL c - por ambas partes la suscripción

	del acta de inicio
31. PUBLICACIÓN	De conformidad con el artículo 223 de Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
MARTHA CALVERA		LINNA NATALY CABRA COY		JULIO CESAR BARAJAS	
Nombre del documento				**Versión**	
Dependencia		**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:		**Procedimiento:**			
Dimensión:		**Política:**			